



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MUTATÁ ANTIOQUIA

Mutatá, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

<b>Radicado</b>	05 4804089001 2023 00165 00
<b>Proceso</b>	Solicitud Amparo de Pobreza
<b>Solicitante</b>	José Domingo Carupia
<b>Tema</b>	Admite Solicitud
<b>Interlocutorio</b>	<b>292</b>

Con relación al amparo de pobreza, la norma, artículo 151 y ss del Código General del Proceso, pregona la viabilidad para quien no se encuentra en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y no pueda asumir la defensa de sus intereses.

En cuanto a los gastos del proceso que se adelante, el artículo 154 inciso 1° del Código General del Proceso establece "...**El amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas...**"

En cuanto a la aclaración del rol contractual del profesional del derecho asignado como apoderado de la solicitante, se atenderá en su tenor literal, al artículo 154 inciso 2° del Código General del Proceso "...**En la providencia que conceda el amparo el juez designará el apoderado que represente en el proceso al amparado, en la forma prevista para los curadores ad litem, salvo que aquél lo haya designado por su cuenta...**". En el presente como no se designa por parte del amparado a su apoderado, se nombra por parte del despacho al doctor SAMIR CAICEDO CARABALLO identificado con C.C. 1.038.805.506 de Chigorodó-Antioquia con T.P. 389526 Del C. S. De la J.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá Antioquia:

#### RESUELVE:

1.- Conceder el amparo de pobreza solicitado por el señor José Domingo Carupia, identificado con cedula de ciudadanía número 6.705.705, por lo motivos expuestos en la parte considerativa.

2.- Conforme a lo señalado en el artículo 154 inciso 2° del Código General del Proceso se nombra como apoderado del señor José Domingo Carupia, al Dr. SAMIR CAICEDO CARABALLO, quien se

localiza en la Dirección: Carrera 98 # 95H - 53. Barrió La Unión,  
Chigorodo-Antioquia, TELÉFONO 314 766 0974. CORREO:  
[samir.caicedo@udea.edu.co](mailto:samir.caicedo@udea.edu.co) .

**NOTIFÍQUESE**



**JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA**

*Juez*

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados No. **020** fijado en un lugar visible de  
la secretaría del Juzgado hoy 16 de **junio** 2023,  
a las 8 A.M.



---

**La Secretaria**